COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COLABORACION CON ESAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y UNION TEMPORAL FESTIVAL DEL SOL 2025.

No. 20250639

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía 46.382.461 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación (E) según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, por una parte y por otra, **UNION TEMPORAL FESTIVAL DEL SOL 2025** identificado con **NIT .: 901959712-0** conformado por la fundación **SOLSTICIO** que cuenta con el 90% de participación y por **UNIDOS FUNDACION SOCIAL ONG**, con el 10% de participación. Representada legalmente por: **EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO** identificado con cedula **C.C.1057571549,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones ***1.*** Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2**.Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.**3**.Que por medio del Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: **4"**…Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo**". 5.** Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización. **6**. Que el Municipio de Sogamoso, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con los artículos 313 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible consolidando una ciudad región estratégica (2024-2027)". **7.**Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en

los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **8**. Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial. **9**.Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: *"El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".* Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. ***10****. Art. 17. El Estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.* **11**. Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" y se dictan otras disposiciones; decreta: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. **12**. Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.**13.** Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.**14**. Que la política estatal en lo referente al

Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural. **15**. Que, con base en lo anterior, es preciso, para la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se presente realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servidor Público. Como Derecho Humano, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, debe entenderse en los términos del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: ***"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*** 17. Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. **16.** El Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.**17.** Dentro de la organización administrativa de la Alcaldía de Sogamoso Se encuentra la Secretaría de Cultura y Patrimonio que tiene como misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos turísticos.**18.** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "*Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica*" la Secretaría de Cultura cuenta con el proyecto de inversión denominado "fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso, Boyacá, el cual tiene como objetivo aumentar el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural y en él la realización, promoción y difusión de actividades y festivales que promuevan la identidad cultural y patrimonial sogamoseña. **19**.Para el cumplimiento de estos objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo, La Secretaría de Cultura, planea, dirige,

organiza, lidera y diseña estrategias orientadas al cumplimiento de los indicadores en la ejecución de las metas establecidas con el fin de promover, estimular, conservar y transmitir las diferentes expresiones, manifestaciones, patrimonio y bienes de interés cultural garantizando la interacción de todo el sector y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios culturales del Municipio. **20**.El Municipio de Sogamoso en el año 2024 inicio desde el cumplimiento de su plan de gobierno un proceso de consolidación de las artes, las culturas y los saberes del Municipio, en este camino consolido la creación del Sistema de Exaltación de las economías culturales y creativas del Municipio de Sogamoso – SECCREA donde se establecieron un conjunto de acciones y metodologías tendientes al fortalecimiento del sistema cultural del Municipio que tiene como objetivo fortalecer y exaltar el desarrollo de las economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos.**21**.Una de las líneas de acción del SECCREA está la realización de festivales y eventos culturales, línea que a nivel regional ha consolidado al Municipio como un generador de eventos públicos de talla mundial. Continuando con este proceso de fortalecimiento y consolidación del municipio se proyecta desarrollar una toma cultural para el primer semestre del año que exalte las áreas de música, danza, teatro, sector artesano y la conmemoración de la semana santa y de la familia sogamoseña.**22**. El Festival Internacional del Sol y del Acero se consolidó en su primera versión como una vitrina cultural, turística, comercial y de desarrollo económico, este evento condujo a los habitantes del Municipio y visitantes al consumo de espectáculos públicos de las artes escénicas, posicionándose como un referente artístico en la producción de eventos y como un potente dinamizador del sistema económico local. **23**. Que dada la trascendencia e importancia de este festival y de que los habitantes del municipio demandan su realización, resulta pertinente que la administración municipal garantice su continuidad, calidad, organización y desarrollo, con el fin de ofrecer a la ciudadanía experiencias significativas que enriquezcan la vida cultural y fortalezcan el tejido social de la ciudad en su segunda versión para el año 2025. **24**. Que el Festival Internacional del Sol y del Acero se estructurará a partir de una parrilla de eventos que enmarca la apropiación cultural, turística y patrimonial del municipio que incluirá presentaciones artísticas y culturales diseñadas para exaltar la identidad local, las manifestaciones artísticas y el patrimonio cultural. Este evento contempla espectáculos públicos gratuitos con la participación de artistas de talla nacional e internacional, lo cual no solo amplía el acceso a la cultura, sino que también promueve el desarrollo económico mediante el fortalecimiento del comercio, el turismo y el consumo cultural. **25**. Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio con la realización del Festival Internacional del Sol y del Acero: •Fortalecerá el sector artístico, cultural y patrimonial de la ciudad.• Dinamizará la cadena de valor del ecosistema artístico y cultural.• Generará bienestar emocional en la comunidad a través del fortalecimiento del arraigo identitario, mediante una oferta cultural y artística libre y gratuita.• Fomentará la articulación entre diversos sectores sociales y productivos.• Consolidará el sistema cultural y los procesos de proyección de Sogamoso como destino cultural y epicentro para la inversión cultural.• Apoyará y visibilizará el talento de los artistas locales.• Dinamizará el turismo del municipio como eje de desarrollo económico. **26.** Que dada la trascendencia e importancia del festival, que identifica a la ciudad y hace parte de su historia y que genera una importante fuente

de desarrollo económico a los actores del sector, se hace necesario que la administración municipal propenda por la continuidad, idoneidad, organización y desarrollo garantizando a los ciudadanos el disfrute de las actividades que se realizan en el marco del festival y el desarrollo comercial que se genera en torno a su ejecución. **27**. Que Mediante Resolución No 482 del 12 de febrero de 2025 se crea un comité técnico operativo, y se dictan otras disposiciones para el desarrollo del Festival Internacional del Sol y del Acero. **28**.Que por lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura es quien preside y coordina el comité, se hace necesario adelantar el proceso contractual que garantice la realización de las actividades culturales programadas en el marco de la realización del festival internacional del sol y del acero. **29.** Que, los estudios y documentos previos del proceso precontractual aportados por la Secretaría de cultura y patrimonio, se encuentran en la gerencia de Contratación del Municipio **30.-** Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y según el artículo 4 del decreto 092 del 2017 se adelantó un proceso competitivo de régimen especial por la plataforma SECOP II, donde se publicaron estudios previos con sus respectivos anexos, dando como resultado la presentación de la única oferta por parte de **UNION TEMPORAL FESTIVAL DEL SOL 2025** la cual fue recomendada para la adjudicación por parte del comité evaluador teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **31**. Que el alcalde municipal expidió acto administrativo, por medio del cual se autoriza el proceso de contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el decreto e 092 del 2017. En consecuencia, de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. 2.**Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). **3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. **4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). **5.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **6.** Entregar los informes del acompañamiento,

sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. **7**. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. **8.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **9**. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. **10**. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **11**. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) **12.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. **14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15**.Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16**. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención **18.** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **19**. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **20**. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **21**. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **22**. Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran). **23**. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1.** La entidad sin ánimo de lucro, dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y a la luz de las disposiciones legales vigentes, colocando a

disposición y bajo su autonomía, toda su infraestructura física, intelectual, administrativa, operativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de los eventos y presentaciones en el marco de la realización del Festival Internacional del Sol y del Acero.**3**.Tramitar las solicitudes y permisos para la realización de eventos y espectáculos públicos de aglomeración, deberá presentar a la supervisión la autorización del permiso para la realización de los eventos otorgado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **4.** Garantizar bajo su responsabilidad y costa de todas las condiciones necesarias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del contrato **5**. Informar al supervisor con antelación al desarrollo de los eventos cualquier situación no prevista a causa de fuerza mayor o caso fortuito, que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual. **6**. Presentar todos los documentos a la supervisión para la liquidación del contrato. **7.** Cumplir con los requerimientos de las especificaciones técnicas que hacen parte de las obligaciones y propuesta económica y demás requeridos en el contrato. **8**. La Esal deberá entregar un informe final: en donde se mencionará a detalle lo ejecutado dentro del festival, con evidencias fotográficas descripción de las características técnicas ejecutadas. **9**. La Esal en el desarrollo del contrato deberá apoyar en garantizar: una producción técnica que cumpla con los estándares profesionales requeridos para la realización de presentaciones culturales de gran formato. Esta actividad incluye en CUBIERTA: Techo en estructura ground support de 17mt x 12mt a 12mt aforado al 70%, 2 Paredes en layher de 8mt x 12mt para colgar audio y video, Afolo en caja negra al 70%, 2 Carpas de 6x6 para zona de monitores y zona de trabajo, 1 Carpa de 6x4mt para FOH. TARIMA: Tarima de 15mt x 12mt a 1,80mt de alto, 2 Zonas de trabajo de 6,10 x 6,10mt a 1,80mt de alto, 1 Piso de 6,10mt x 6,10mt para FOH 1, 2 Tarimas de 2,44mt x 1,22mt para cámaras, 6 Sobretarimas, 1Torre en Layher para seguidores. ILUMINACIÓN: 2 GrandMA3 full size, 1 GrandMA3 Unit M, 1 Rack Chauvet Splitters, 54 Ayrton Cobra, 36 Robe Spiider, 20 Ayrton Rivale, 42 Chauvet Strike M, 32 Chauvet PXL bar, 12 Elation WW2, 2 Seguidores 1000 led 2, 2 Elation Thermatour 800, 2 MDG Me1, 1 Sistema corriente socapex 1. VIDEO: 1 Pantalla led Pitch 3,9mm de 12mt x 6mt, 2 Pantallas laterales Pitch 3,9mm de 5x7mt, 2 Pantallas led Pitch 3,9mm de 1mt x 7.5mt, 1 Novastar H5 procesador, 1 Novastar VX1000 procesador, 1 Novastar CVT4k converter, 1 Sistema corriente socapex, 1 Parcial 40 mt , 1 Fibra óptica. AUDIO: 1 Digico Quantum 338 con 2x SD rack 56x40, 2 DIGICO SD Rack 56x40, 1 Beringer B105D + mic para Talkbak,2 Extreme server, 1 L-Acoustics P1 Procesador, MONITORES: 1 Avid S6L 24D engine EL144 2xStage rack 56x32, PA: 6 L-Acoustics K1 SB, 24 L-Acoustics K2, 20 L-Acoustics KS28 sub, 8 L-Acoustics K2, 10L-Acoustics Kara, 6 SIDEFILL, 6 L-Acoustics ARCS, 2 L-Acoustics SB28 sub. CCTV: 1 CCTV A 4 CAMARAS, 3 Cámaras video BLACKMAGIC URSA Broadcast G2, 2 Lentes FUJINON XA20sx8.5 con extender (duplicador), 1 Lente FUJINON HA 42*9.7BERD-U48, 2 Lentes FUJINON LA16x8BRM-XB1A 4K, 2 Camaras BLACKMAGIC MICRO STUDIO 4K G2. BACKLINE: 1 yamaha montage 8, 1 nord stage 3 ha 88, 1 fender telecaster,, 1 taylor 412 ce, aguilar db 751, 1 bateria yamaha maple absolute custom. **10.** La Esal deberá apoyar en garantizar la presentación del mobiliario con las siguientes condiciones: esta actividad incluirá el despliegue de carrozas de gran formato, con dimensiones aproximadas de 8 metros de largo por 3.5 metros de ancho, que recorrerán las principales calles de la ciudad como expresión de identidad y

participación artística. La muestra estará compuesta por dos (02) carrozas diseñadas por artistas de reconocimiento nacional que hayan sido ganadores en festivales declarados por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, una (01) carroza diseñada por un artista de reconocimiento departamental y dos (02) carrozas elaboradas por artesanos locales seleccionados mediante convocatoria pública liderada por la Secretaría de Cultura. **11.** La cooperación incluirá: transporte de piezas, bodega para almacenamiento y montaje, cinco (05) camionetas medianas tipo estacas con conductor, acompañamiento de cinco (05) grupos de danza, ocho (08) carros de sonido y veinticinco (25) personas de logística. Esta acción hace parte del componente de expresión plástica del Festival Internacional del Sol. **12.** La Esal deberá entregar un plano general representado mediante render o esquema digital de distribución del espacio. Esta acción hace parte del componente operativo de organización de eventos culturales desarrollados bajo lineamientos técnicos y de acceso ciudadano, sin constituir una operación de carácter comercial.**13**. La entidad deberá contar con un equipo humano que estará conformado por dos (01) ingenieros de sonido, cinco (5) roadies y un (01) productor técnico general. Esta infraestructura se considera parte del componente escénico y audiovisual del Festival Internacional del Sol. **14.** La esal deberá adelantar la comercialización del evento a título de aporte en especie, para lo cual se encargará de: 1) la venta de productos consistentes en la comercialización de la boletería. 2). La consecución de patrocinios tanto a empresas privadas como públicas. 3) la venta de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, en el desarrollo del festival del sol. El valor proyectado por este concepto de aporte en especie asciende a la suma aproximada de ciento sesenta y cinco millones de pesos. ($165.000.000). Este valor no se suma al presupuesto oficial del contrato de colaboración por ser una cifra estimativa, pero si será objeto de ejecución en el marco del festival del sol. **15**. El valor proyectado a título de aporte en especie por concepto de comercialización, deberá ser reinvertido por la Esal en el desarrollo del proyecto de la siguiente manera: (seguridad privada para el lugar, alquiler de cámaras de seguridad para el lugar, aporte ambiental destinado a la limpieza de las áreas que serán utilizadas en el marco del festival, apoyo en la organización del desfile de carros antiguos, reflectores para la iluminación, dos (02) carpas de 4X4 m² para expendio de alimentos; cincuenta (50) metros de guirnaldas de bombillos para iluminación de acceso) **16.**Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL MUNICIPIO: 1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. **4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado**. 5**. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el valor del presente contrato de colaboración es por la suma

de**: TRES MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES ($ 3.044.000.000) MCTE** los cuales corresponden a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	Tarifa	Valor unitario sin IVA	IVA %	Valor total con IVA
1	Apoyar al Municipio en el desarrollo de un espectáculo musicalizado de pirotecnia como componente escénico, en el marco de su programación cultural de acceso público. Esta intervención incluirá la planificación, montaje técnico y ejecución de presentaciones pirotécnicas, garantizando el cumplimiento de las normativas de seguridad vigentes y aportando un componente visual y artístico que realce la experiencia de los asistentes durante el evento de vísperas. El espectáculo estará musicalizado y será sincronizado con efectos visuales especiales, utilizando elementos como carcasas surtidas de 2.5", 3", 4", 5" y 6" en colores especiales; flautas; minas 1.2; chispones; y diversas tortas de impacto visual, entre ellas: Gardenia (19 tiros), Malvidas (42 tiros), Bora Bora (42 tiros), Paraíso (100 tiros), Tierra (30 tiros), Feliz Año (100 tiros), Brasil (49 tiros), Saturno (30 tiros), Perú (64 tiros), Crisantema (19 tiros), Voladora (19 tiros), Júpiter (30 tiros), Tierra (30 tiros), Egipto (cuadrada), Faltan 5, Nubis, Bali, hilera de 10 tiros, así como candelas mágicas Kamuro azul, multicolor y Kamuro cracker.	Global	1	**19%**	**$29.271.709**	**$5.561.625**	**$34.833.333**

2	Apoyar al Municipio en la provisión de infraestructura mobiliaria, logística y de ambientación experiencial como parte de la estrategia de fortalecimiento de la oferta cultural del Festival Internacional del Sol.Esta implementación comprende el acondicionamiento de espacios y la dotación de elementos necesarios para la realización de actividades artísticas, escénicas y de participación ciudadana. Se incluirá: un (01) pabellón para camerinos con ocho (08) salas internas de 2x4 metros dotadas con espejo, sillas, mesas y estación de café para artistas; dos (02) carpas náuticas: una (01) carpa grande de 14x38 m² (532 m² en total) con iluminación perimetral y una (01) carpa pequeña tipo pérgola de 14x14 m² (196 m²) con piso en madera y luz perimetral; cinco (05) salas tipo Oxxo; dos (02) salas Chester; diez (10) comedores picnic; diez (10) lámparas decorativas. Adicionalmente, se dispondrá de un (01) cerramiento en malla perimetral de 250 m²; seiscientas (600) vallas de contención; 3 carpas tipo pérgola de 8x12 m² con piso y barra para el expendio de bebidas; veinte (20) señalizaciones de rutas (20x45 cm) para orientación del público; .Esta infraestructura constituye un componente funcional y escénico del festival cultural de acceso público.	Global	1	**19%**	**$37.535.014**	**$7.131.653**	**$44.666.667**
3	Cooperar con el Municipio de Sogamoso para la presentación artística y cultural a través de una exposición plástica itinerante compuesta por escenarios móviles cuyas características técnicas serán acordadas y establecidas por el supervisor del contrato	Global	1	**N/A**	**$400.000.000**		**$400.000.000**
4	Apoyar al Municipio en la coordinación integral para la presentación artística de agrupaciones nacionales e internacionales de danza, en el marco de un evento cultural de carácter público. La actividad contempla la participación de tres (03) compañías internacionales de danza y cinco (05) compañías nacionales, e incluye la gestión de condiciones logísticas necesarias para su presentación, tales como alimentación, hospedaje y transporte local, con el fin de garantizar su participación efectiva y el adecuado desarrollo de las actividades culturales programadas... Esta acción fortalece	Global	1	**N/A**	**$92.000.000**		**$92.000.000**

	el intercambio cultural y el componente artístico del Festival Internacional del Sol.						
5	Cooperar con el Municipio en la gestión y cubrimiento de los derechos de autor y conexos derivados de la ejecución pública de obras musicales y fonogramas en el marco de los eventos culturales programados. Esta acción comprende el reconocimiento de las licencias y pagos correspondientes por el uso de repertorios protegidos durante las actividades musicales, escénicas o de ambientación sonora que se desarrollen en espacios públicos como parte de la programación cultural, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual. Esta gestión constituye un componente esencial para la legalidad, el respeto por la creación artística y la promoción de la cultura dentro de la organización institucional del Festival Internacional del Sol.	Global	1	**19%**	**$16.806.723**	**$3.193.277**	**$20.000.000**
6	Apoyar al Municipio en la estructuración, puesta en marcha y seguimiento de un plan integral de emergencia y contingencia para el desarrollo de eventos culturales masivos en el marco del Festival Internacional del Sol. Esta actividad se realizará en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y atención de emergencias, e incluye la coordinación operativa con los organismos de socorro y respuesta inmediata, tales como el Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja, El acompañamiento técnico y logístico durante las actividades de mayor afluencia de público tiene como objetivo garantizar condiciones adecuadas de seguridad, asistencia médica y control preventivo de incidentes, protegiendo así la integridad de los asistentes. Esta acción forma parte esencial de la planeación institucional del evento y contribuye directamente al cumplimiento de sus fines culturales y sociales	Global	1	**19%**	**$6.219.608**	**$1.181.725**	**$7.401.333**

7	Cooperar con el Municipio en el diseño e implementación de una estrategia integral de publicidad, promoción y difusión que permita maximizar la visibilidad, posicionamiento y alcance del Festival Internacional del Sol, tanto a nivel local como nacional e internacional. La estrategia de publicidad incluirá pauta publicitaria, pauta nacional en radio y televisión, presencia en medios nacionales digitales, distribución de piezas gráficas como pendones y volantes, producción audiovisual para el cubrimiento de conciertos y presentaciones, participación de dos (2) influenciadores y difusión de un (1) comerciales de expectativa. Esta acción hace parte del componente comunicativo y cultural previsto para el desarrollo de eventos públicos.	Global	1	**19%**	**$21.008.403**	**$3.991.597**	**$25.000.000**
8	Apoyar al Municipio en diseñar y planificar la realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación, sonido y el diseño de un plan funcional que permita definir la ubicación estratégica de los puntos de iluminación, de sonido, de escenarios, tarimas, zonas de circulación y áreas de servicio, garantizando el flujo seguro y ordenado de los asistentes durante toda la jornada cultural. estas actividades están dirigidas exclusivamente a la escenografía del espectáculo público de las artes escénicas contempladas en la realización del festival del sol.	Global	1	**N/A**	**$90.120.000**		**90.120.000**

9	Apoyar al Municipio en la adecuación de un espacio físico con un área mínima de treinta y ocho mil metros cuadrados (38.000 m²), ubicado dentro de la zona urbana de la ciudad de Sogamoso, destinado a la realización de las actividades culturales, artísticas y recreativas del Festival Internacional del Sol. El espacio deberá contar con condiciones mínimas de accesibilidad, incluyendo tres (3) vías de acceso vehicular, zonas de parqueo, así como infraestructura de ingreso y evacuación compuesta por al menos cuatro (4) entradas y cuatro (4) salidas. Adicionalmente, deberá permitir la instalación de escenarios, espacios para exposiciones artísticas, zonas de descanso o confort para los asistentes y demás áreas necesarias para el disfrute pleno del evento. Esta acción está orientada a garantizar el acceso del público, la correcta ejecución de la agenda artística y cultural, y la adecuada vivencia del festival como evento de interés general, sin finalidad comercial y con vocación de servicio a la comunidad.	Global	1	**19%**	**$39.495.798**	**$7.504.202**	**$47.000.000**
10	Apoyar al Municipio en la provisión de personal de apoyo logístico para el adecuado desarrollo operativo del Festival Internacional del Sol. Se garantizará un equipo humano compuesto por ciento cincuenta (150) personas distribuidas durante tres (03) días, quienes estarán encargadas de coordinar y asistir en todas las actividades relacionadas con la logística de los eventos programados. Este personal asegurará el flujo eficiente, seguro y ordenado de las operaciones diarias en cada jornada, facilitando la ejecución de las actividades culturales, escénicas y participativas previstas. La estructura del equipo estará conformada por: cien (100) operadores, veinte (20) coordinadores, quince (15) personas encargadas de seguridad y quince (15) brigadistas, quienes actuarán en función del cumplimiento de los lineamientos técnicos y organizativos del evento. Esta acción hace parte del componente logístico integral orientada a garantizar el buen desarrollo de espacios culturales abiertos al público.	Global	1	**19%**	**$21.848.739**	**$4.151.261**	**$26.000.000**

11	Apoyar al Municipio en la puesta en escena de una programación artística de alto nivel dentro del Festival Internacional del Sol, que combine talento reconocido internacionalmente y participación local. La propuesta artística incluirá: • presentación del artista nacional folclórico Carlos vives, ganador de premios grammy, el cual cuenta con una destacada trayectoria en escenarios nacionales e internacionales, que represente el folclor colombiano, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones a nivel de rider técnico. • Cuatro (04) artistas de alto reconocimiento nacional e internacional, quienes se presentarán a lo largo de tres (03) días incluyendo el cumplimiento de las especificaciones a nivel de rider técnico, adecuadas para su presentación. • Dos (2) artistas del folclore llanero con reconocimiento internacional que tengan más de 30 años de trayectoria incluyendo el cumplimiento de las especificaciones a nivel de rider técnico, adecuadas para su presentación. • Ocho (08) artistas locales seleccionados mediante convocatoria pública, quienes tendrán la oportunidad de mostrar su talento como parte activa de la oferta cultural del festival, fomentando la visibilidad del arte regional. Para todas las presentaciones artísticas se deberá garantizar una producción técnica que cumpla con los estándares profesionales requeridos para la realización de presentaciones culturales de gran formato. La producción incluirá el cumplimiento del rider técnico exigido por los artistas nacionales e internacionales, garantizando condiciones técnicas óptimas para sus presentaciones. Esta programación busca enriquecer la experiencia del público con un equilibrio entre grandes exponentes de la música y la promoción	Global	1	**N/A**	**$2.256.978.667**		**2.256.978.667**

	del talento emergente, en el marco de un evento cultural de carácter público.						
VALOR TOTAL					**$3.044.000.000**		

El Municipio de Sogamoso atenderá el giro de los recursos del presente contrato mediante un giro a título anticipado, giro (s) parcial (es) y un último giro contra acta de liquidación así: **A)** Una primera transferencia a título de giro anticipado por el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura y aprobación de garantías. **B**) Giros (s) parciales hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, previa presentación de informe que acredite la respectiva ejecución, acreditación de parafiscales, factura e informe de ejecución contractual y actas de entrada a almacén en el caso que aplique. **C)** Un último giro contra la presentación del informe de ejecución a través del cual se acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades del contrato y suscripción del acta de liquidación. **REQUISITIOS DEL PAGO**: **a)** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario) Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, **B**) informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes. **C)** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **D)** Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015. **E**) entradas y salidas al almacén, cuando se requiera. F) Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento,

los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARAGRAFO SEXTO**: el futuro contrato estará sujeto a las estampillas municipales según lo establecido en el estatuto tributario. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Se pacta por el término de un (01) Mes, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia la vigencia 2025, ACUERDO 025 Y DECRETO 617 DE 2024, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025,

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente de Recurso	CPC	Valor a imputar
2025001007	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos /R.B. ESTAMPILLAS	3301053		1.3.3.3.20	96220	$413.577.975,44
2025001007	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos /R.F. DISTINTOS AL SGP	3301053		1.3.2.3.01	96220	$8.227.000,00
2025001007	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3301053		1.2.1.0.00	96220	$513.400.000,00
2025001007	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos /SGP – PROPOSITO GENERAL – CULTURA	3301053		1.2.4.3.02	96220	$26.534.476,00
2025001007	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos /R.B. SGP – PROPOSITO GENERAL – CULTURA	3301053		1.3.3.8.02	96220	$14.912.471,56

2025001007	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos /RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	3301053		1.3.3.1.00	96220	$1.028.688.812,00
2025001007	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos / R.B. SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	3301053		1.3.3.8.03	96220	$316.044.267,00
2025001007	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos /ESTAMPILLAS	3301053		1.2.3.1.19	96220	$722.614.998,00
Total							$3,044.000.000,00

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato de colaboración se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, decreto 092 del 2017 y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en elpresente contrato, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presente relación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimientode sus compromisos derivados en la ejecución del contrato de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con sujeción a los requerimientos del caso. **CLAUSULA SEPTIMA**. -**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES LA ESAL** dará estricto cumplimiento a las obligaciones acreditando que se encuentra al día en elpago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA**. - SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de **JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA** secretario de Cultura de la Alcaldía del municipio de Sogamoso (con número de teléfono celular 3124682621 **y** correo electrónico culturaypatrimonio@sogamoso-boyaca.gov.co) y /o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA**. – LA ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA**. - **JURAMENTO Y CESION**: Con la firma del presente contrato la ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA**

DECIMA PRIMERA. - **LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados enDecreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA ESAL, éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** -EJECUCION. Para iniciar la ejecución de este contrato será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA** - **SUSPENSION CONTRACTUAL**: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entrelas partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- MODIFICACIÓN: Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** - **GARANTIAS**:

CLASE	COBERTURA	VIGENCIA
Pago anticipado	100 %	Equivalente al cien (100) % del valor del pago anticipado , con vigencia por el plazo de ejecución del contrato
Cumplimiento	10%	Equivalente al diez 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Equivalente al diez 10% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas

CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del contrato se registra como dirección de la UT: Calle 29B No. 10ª - 99 – Sogamoso – 3125600444, correo electrónico: festivaldelsol25@gmail.com

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

ESTAMPILLA	

Proyectó: Manuela Borda- Abogada contratista.

Reviso: Dra. Yency chaparro alvarado- gerente de contratación (E)